

Parcelas	Interesado	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable
19	Vicente Gavara Orosia .....	Matías Torrejón. Nules ...	N., Miguel Chiva; S., Edificios; E., Caminos; O., Carretera Burriana ...	1,31 áreas huerto de naranjos.
20	Francisco Gavara Oliver .....	Burriana. Nules .....	N., Pedro Forcano; S., Bernardo Cuñat; E., Carretera Burriana; O., Ferrocarril .....	2,31 áreas huerta.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Compañía de Fluído Eléctrico, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluído Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica entre el apoyo número 27 de la línea, a 6 KV., a San Pedro de Galligans y estación transformadora Barrio San Daniel.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluído Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica, a 6.000 voltios, entre el apoyo número 27 de la línea, a 6 KV., a San Pedro de Galligans y la estación transformadora Barrio San Daniel, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 27 de la línea a San Pedro de Galligans.

Final de la línea: Estación transformadora Barrio San Daniel.

Tensión: 6 KV.—Capacidad transporte: 30 KWA.—Longitud: 0,420 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación 0,75 y 1,11 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 y 12 metros; separación media, 50 y 85 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea, a 6.000 voltios, al Barrio San Daniel», suscrito en Barcelona, en fecha de septiembre de 1961, por el Ingeniero Industrial (firma ilegible) en el que figura un presupuesto de ejecución material de 115.950 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 21.055 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En la parte de su trazado en que la línea afecta al futuro Paseo Arqueológico de Gerona, la concesión no implica servidumbre forzosa al paso de corriente eléctrica, por afectar a bienes de servicio público municipal, por lo que la entidad concesionaria deberá estudiar el desplazamiento de la línea y retirarla cuando lo imponga el trazado del Paseo Arqueológico, de acuerdo con el compromiso que se contiene en el documento de 7 de diciembre de 1961, que obra en el expediente.

La presente concesión se publica en extracto. Las condicio-

nes segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 9 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.057-E.

**RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por las que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», las concesiones eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas aéreas, a 6 KV., para alimentación de las estaciones transformadoras Camping, Ciervo Blanco y Olopte.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas, a 6.000 voltios, a las estaciones transformadoras Camping, Ciervo Blanco y Olopte, cuyas características son las siguientes:

Tensión: 6 KV.—Capacidad transporte: 15 KWA.—Longitud: 0,065 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, pino; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 6 KV.—Capacidad transporte: 50 KWA.—Longitud: 0,056 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, pino altura media, 10 metros; separación media 50 metros.

Tensión: 6 KV.—Capacidad transporte: 30 KWA.—Longitud: 1,400 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición triángulo.—Apoyos: Material, pino; altura media 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas, a 6.000 voltios, a las estaciones transformadoras Camping, Ciervo Blanco y Olopte, en los términos municipales de Isóbol y Alp», suscrito en Barcelona en fecha de junio de 1961, por el Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 99.918,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.245 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.